



DIRECCIÓN JURÍDICA
Y DE RECURSOS HUMANOS

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE SERVICIOS INMATERIALES.**

En Macul, 12 de junio de 2017, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL**. Rol Único Tributario N° 71.369.900-4, representada legalmente por don **MARIO FERNANDO RAMÍREZ VAZCONCELOS**, en su calidad de Secretario General, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en calle GREGORIO DE LA FUENTE N° 3556, comuna de Macul, ciudad de Santiago, que en adelante se denominará la “**CORPORACIÓN**”, por una parte, y por la otra **CLAUDIO LUIS CÁRCAMO MOYA, C.I.** _____, con domicilio _____, comuna _____, en adelante e indistintamente “**EL PROFESIONAL**”, se ha convenido el siguiente se ha acordado el siguiente Contrato de Arrendamiento de Servicios Inmateriales:

PRIMERO: La **CORPORACIÓN** contrata los servicios del **PROFESIONAL**, para que cumpla las prestaciones que se pasan a detallar en la cláusula tercera, en los CESFAM Santa Julia y Félix de Amesti.

SEGUNDO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

Las partes dejan claramente establecido que **EL PROFESIONAL** sólo tiene el derecho al pago de los servicios acordados, no detentando, en consecuencia, derecho a los beneficios laborales del Código del Trabajo, de las leyes especiales, de los decretos, de las circulares ni de ninguna otra fuente del Derecho que pudiere hacer alusión a estos. **EL PROFESIONAL** acepta desde ya que **LA CORPORACIÓN** pueda descontarle si el cometido no es realizado.

TERCERO: La Corporación pagará por el cumplimiento del cometido el monto máximo, bruto, total y único de **\$20.000.000 (veinte millones de pesos) brutos**; de la forma que se expresa en la siguiente tabla:

ATENCIONES			
TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO BRUTO	VALOR TOTAL BRUTO
ATENCIONES que incluye la consulta médica, examen de agudeza visual tonometría ocular, optometría, procedimientos quirúrgicos menores(drenaje de absceso de párpado, ceja, saco lagrimal, extracción de cuerpo extraño corneal)	2500	\$8.000	\$20.000.000
TOTAL EXÁMENES			\$20.000.000.-



DIRECCIÓN JURÍDICA
Y DE RECURSOS HUMANOS

Las partes dejan constancia que el presente contrato se cancelará con cargo a los fondos del presupuesto del Programa Resolutividad en APS, ítem UAPO , cuenta S2017011B.

Este contrato se pagará siempre y cuando los dineros del Programa Resolutividad en APS, ítem UAPO, cuenta S2017011B, hayan sido traspasados del Servicio de Salud Metropolitano Oriente a **LA CORPORACIÓN**.

En el evento que **PROFESIONAL** efectúe un diagnóstico del examen que no esté de acuerdo con los antecedentes entregados por el profesional que derivó quedará obligado a efectuar un nuevo examen, sin costo para la Corporación. Además deberá entregar a los Centros de Salud los resultados de los exámenes en un plazo no superior a las 48 horas de haber realizado el examen.

CUARTO: LA CORPORACIÓN retendrá en la oportunidad de cada pago de cuotas de honorarios el impuesto a los servicios. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Corporación en arcas fiscales, otorgándosele al contratado al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos a que está obligado el contratado.

QUINTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Tercera y para efectos de recibir el pago por el honorario convenido, el contratado deberá otorgar la correspondiente Factura sin enmendaduras a nombre de **“CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL MACUL”**, RUT: **71.369.900-4**, Dirección GREGORIO DE LA FUENTE N°3556, COMUNA DE MACUL, esta debe ser acompañada de un informe del cumplimiento del cometido, emitido por el contratado, documentos que además serán visados en señal de conformidad, por el Director de Salud, conjuntamente con la factura y enviados a la Dirección de Administración y Finanzas para su cancelación.

SEXTO: LA CORPORACIÓN designa como Unidad Técnica de este contrato a la Dirección de Salud, la que impartirá las pautas e instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento del cometido encargado. Lo anterior en ningún caso implicará la existencia de un vínculo de subordinación o dependencia entre el prestador de servicio y la Corporación.

SÉPTIMO: El presente contrato regirá desde el día **01 de marzo del año 2017 hasta el 31 de diciembre del mismo año**, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, **LA CORPORACIÓN** se reserva el derecho de ponerle término anticipado al presente contrato de prestación de servicios, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando aviso a la otra parte, con a lo menos cinco días de anticipación, por cualquier medio idóneo o razonable, tales como, correo electrónico, envío de fax, comunicación escrita y personal en las dependencias de esta entidad o por medio de carta certificada enviada al domicilio de la otra parte. En este último caso, se entenderá practicada la notificación dentro de los dos días siguientes a la fecha de recepción de la referida carta para su despacho por alguna de las oficinas de “Correos de Chile”.



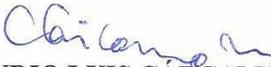
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y DE RECURSOS HUMANOS

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: Este contrato fue solicitado por la **Dirección del Área de Salud** mediante memorándum N° 969 de fecha 12 de junio del año 2017, financiado con presupuesto al Programa Resolutividad en APS, ítem UAPO, cuenta S2017011B.

DÉCIMO: El presente convenio se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de **LA CORPORACIÓN** y uno en poder del **PROFESIONAL**.

DECIMO PRIMERO: Las partes, previa lectura, firman y se ratifican del contenido del presente instrumento.


CLAUDIO LUIS CÁRCAMO MOYA


MARIO RAMÍREZ VAZCONCELOS
SECRETARIO GENERAL


V°B° Jefe Personal

MRV / PAJ / DHV / MCO/nrg


V°B° Dirección de Contraloría